

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 336
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP
Demandado: DANIEL ANTONIO BETANCUR
Radicado: 2023-00326-00

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del mandato que hace la profesional del derecho Dra. **LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ**, a favor de la Abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO**, identificada con el número de cédula 1.010.235.874 y Tarjeta Profesional Nro. 362.757, en los mismos términos y para los mismos fines del poder otorgado al primigenio por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 701d439af1d174e54f3a892e4ccf65f7b0deaa8ae08de51fbf4b078fa3f7a0d

Documento generado en 02/04/2024 02:13:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 337
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP
Demandado: DANIEL ANTONIO BETANCUR
Radicado: 2023-00326-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está a acorde en derecho, el Juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.762.816.15.**

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3980b7f47809ff0be6159323f90f7e2f37b78f6d41a1627d6f9c0c93a13fdæ

Documento generado en 02/04/2024 02:13:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>